

DICTAMEN TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN CONTRATO ACTUAL

Contrato N°: BNF-P N° 411/2024

Objeto de la Modificación: Ajuste de Plazo

ANTECEDENTES

El Contrato Abierto BNF-P N° 411/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024 y ADENDA BNF-P N° 001/2025 de fecha 1 de noviembre de 2025, para el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO” correspondiente a los Lote 1 Zona Asunción y Dpto. Central con vigencia del Contrato al 14 de noviembre de 2025.

Al respecto, la ejecución del contrato plurianual mencionado, cuyo monto máximo asciende a G. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones) para el Lote 1 Zona Asunción y Dpto. Central, a la fecha la ejecución del mismo se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	LOTE 1 - ZONA ASU
TOTAL CONTRATO (Monto Máximo)	15.000.000.000
EJECUTADO	- 9.823.635.092
SALDO AL 27/10/2025	4.492.190.834

Considerando el saldo a la fecha sobre el total del contrato mencionado y el tiempo que conllevaría el nuevo llamado con el fin de evitar la interrupción del servicio, se propone una modificación del plazo conforme al marco legal vigente para extender el vencimiento de los contratos actualmente vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL

La modificación se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 7021 de Suministros y Contrataciones Públicas, Artículos 177, 178 y 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que regula las modificaciones contractuales por necesidad institucional debidamente justificada, sin alterar el objeto esencial del contrato.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Tipo de modificación : Ajuste de Plazo.

Monto : NO

Tiempo requerido : 63 días (hasta el día 16 de enero de 2026).

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

La presente modificación resulta necesaria en virtud de que el plazo del contrato vigente es el 14 de noviembre de 2025 y el saldo del Contrato de Gs. 4.492.190.834, monto que permite continuar con la ejecución. Cabe destacar que, durante los últimos meses, se ha venido registrando un promedio mensual de ejecución que evidencia que los recursos disponibles resultan suficientes para cubrir una ampliación de fecha hasta el 16 de enero de 2026.

Adicionalmente, es importa señalar que el LOTE N° 1 - Zona Asunción y Dpto. Central del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN N° 39/2025 “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES” – ID N° 474.024 fue cancelado conforme a la Resolución N° 30 inserta en el Acta N° 77 de fecha 6 de noviembre de 2025 del Directorio del BNF. Esta situación genera la necesidad de extender el plazo de ejecución contractual, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios mientras se realizan las gestiones relacionadas con la elaboración de las especificaciones técnicas y del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para proceder con la contratación mediante la Vía de la Excepción, sin difusión previa y con aviso de intención de compra.

La justificación se sustenta en la necesidad que el servicio de transporte de valores, es una prestación pública indispensable de gran impacto social debido al rol del BNF dentro de la política de inclusión financiera, sin la posibilidad de continuar con el proceso de ampliación de plazo no se podrá afrontar los servicios siguientes:

Abastecimiento diariamente desde el Centro de Distribución a Sucursales y Centros de Atención al Clientes que se encuentran distribuidas en los Lote 1 Zona Asunción y Dpto. Central. La demanda de valores se incrementa en fechas de pagos masivos de salarios, periodos críticos de urgencias, paros, huelgas, corte de rutas, manifestaciones, etc., debido a la impostergabilidad del servicio y la imposibilidad del BNF de cubrir dicha necesidad con flota propia.

El BNF realiza el suministro y asistencia técnica de cajeros automáticos, los cuales se encuentran ubicados en lugares muy distantes, con el consiguiente sobre costo, con cargo al BNF como un servicio social para el país.

Una explicación clara que sustente de que forma se encuentra comprometido el interés público:

Los servicios de transporte de caudales del BNF son considerados servicios públicos imprescindibles de gran impacto social (INTERÉS PÚBLICO) que no pueden ser discontinuados debido a que podría afectar la cadena de pagos. La obligación del BNF es arbitrar los mecanismos necesarios para el normal funcionamiento de la cadena de pagos del país (evitar corte), con lo cual se podrá garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios financieros a la ciudadanía.

Disponer con el saldo suficiente para el servicio de la Licitación Pública Nacional para el cumplimiento de la prórroga con el fin de evitar la interrupción. Además, este margen de tiempo nos da la oportunidad en la culminación de la convocatoria para el siguiente contrato, optimizando recursos y decisiones estratégicas.

Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de Contratación que derivo en el Contrato a ser modificado:

Las circunstancias que motivan la presente solicitud de modificación no pudieron ser previstas en el momento de la programación del llamado original, debido a factores ajenos al control de la institución.

En primer lugar, el proceso de elaboración de las especificaciones técnicas y del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) ha requerido un mayor tiempo del estimado inicialmente, dado que debía contemplar aspectos técnicos actualizados, vinculados a la operación de los Servicios de Transporte de Caudales.

Estos factores, ajenos a la voluntad del Banco, no podían haber sido razonablemente previstos en la fase de programación del llamado, lo que hace necesaria la ampliación del plazo contractual para garantizar la continuidad de los servicios estratégicos que dependen de este contrato.

Una explicación de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley:

La presente solicitud de modificación no implica en ningún momento una transgresión a los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, puesto que se mantiene la observancia de la transparencia, publicidad, eficiencia, responsabilidad, igualdad, concurrencia, legalidad, economía, celeridad y buena fe en la gestión contractual. Asimismo, se respeta plenamente el principio de eficiencia administrativa, dado que la modificación propuesta persigue garantizar la continuidad de un servicio estratégico sin recurrir a procesos que podrían ocasionar demoras y costos adicionales para el Estado.

La modificación solicitada se limita a la ampliación del plazo de ejecución, sin introducir cambios que alteren la naturaleza o finalidad del contrato original. Se mantienen vigentes las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como en el contrato suscrito, garantizando que no se otorguen beneficios adicionales ni ventajas extraordinarias a la empresa contratista en comparación con lo inicialmente convenido. En tal sentido, la modificación no representa una alteración sustancial, sino una medida administrativa necesaria para cumplir con los objetivos previstos desde un inicio.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, considerando que la herramienta utilizada por el BNF para cubrir las necesidades de provisión y distribución de valores destinados a pagos de salarios, préstamos, operaciones en cuenta, etc., es primordial contar con el servicio de transporte de caudales y suministro de cajeros automáticos, lo cual sin logística adecuada y oportuna se apelaría el cumplimiento de los objetivos institucionales, que podrían desembocar en un conflicto social y un riesgo reputacional de imprevisibles consecuencias, se concluye que la modificación del Contrato Abierto BNF-P N° 411/2024 de fecha 1 de noviembre de 2024 en cuanto al plazo es justificada, legalmente viable y necesaria para asegurar la operatividad institucional.

Se recomienda elevar la presente propuesta al **Comité de Suministros Públicos**, conforme al procedimiento establecido en el **Decreto N° 2264/2024**, para su evaluación y aprobación.
